



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN
PEDIDO DE INFORME**

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación, proceda a informar los motivos por los cuales a la EESOPÍ N° 8082 Escuela de Educación Secundaria Orientada Pública de Gestión Privada, de Berabevú, Departamento Caseros, se le rechaza la solicitud de exención del Impuesto a los Débitos y Créditos aplicados por medio de la Ley de Convertibilidad N° 25413 del año 2001. En ese sentido se proceda a informar y fundamentar los motivos que esgrimieron en su momento ante los reclamos pertinentes realizados ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., AFIP, y el propio Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

Gabriel Real
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La EESOPÍ N° 8082 es una escuela de educación secundaria orientada pública de gestión privada, única en la localidad de Berabevú, que tuvo sus orígenes en el año 1958, y fue incorporada a la enseñanza oficial, en ese entonces por el Ministerio de Educación de la Nación.

El Instituto Secundario Comercial Berabevú, como se llamó la escuela en su comienzo, se conformó a través de una Comisión Patronal con un Representante Legal. Esta gestionó ante ese Ministerio el reconocimiento del Instituto para impartir enseñanza oficial con un 100 % de subvención estatal para pagar los sueldos y aportes patronales del personal docente y administrativo. En el año 1993 con la Ley Federal de Educación, es incorporado al Estado Provincial como EEMPI N° 8082 (Escuela de Enseñanza Media Particular Incorporada), dependiente del SPEP (Servicio Provincial de Enseñanza Privada) y es el Ministerio de Educación Provincial quien subsidia el 100 % del sueldo del personal docente, administrativo y no docente. El Estado solamente aporta el total de la masa salarial.

Los gastos de funcionamiento y mantenimiento del edificio escolar (luz, gas, teléfono, gastos bancarios, material didáctico, administrativo, artículos de librería, libros, mobiliario...etc.) de la escuela se solventan con el aporte de una contribución accesible para las familias que actualmente es de \$ 1000. Este monto es insuficiente para cubrir la totalidad de las erogaciones que demanda el mantenimiento del edificio escolar.

Esta situación exige un trabajo extraordinario a la Asociación Cooperadora para cumplir con el desarrollo de la tarea educativa. Esta Comisión también asume la responsabilidad legal de asegurar a todo el personal y alumnos a través de 4 seguros: Responsabilidad Civil, Accidentes Personales, Contrato de Trabajo y ART.

La Asociación Cooperadora, con personería jurídica ante la AFIP tiene la condición contributiva de exenta del impuesto a las ganancias. La cuenta a la que se transfería el total de la masa salarial estaba abierta a nombre de dicha entidad, con CUIT correspondiente a esa situación tributaria (exento). El total de los aportes patronales, también transferido por el Ministerio de Educación de la Provincia, se rinde a la AFIP a través del formulario 931.

El importe transferido por el Ministerio de Educación, a la cuenta que la escuela tiene en el Banco Santa Fe S.A, para pagar los sueldos se deposita a cada integrante del personal, en sus respectivas cuentas. Posteriormente se hace la rendición de cuentas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ante el Ministerio de Educación por la totalidad transferida. Es decir, el Ministerio de Educación transfiere el dinero a la escuela para que la Asociación Cooperadora, a través de su Representante Legal, pague los sueldos y aportes correspondientes.

Es oportuno aclarar que, en las escuelas públicas, el sueldo es liquidado y pagado directamente por el Estado provincial a cada agente (como un empleado público), emitiendo el recibo de sueldo correspondiente.

A partir del año 2015 el Nuevo Banco Santa Fe S.A reclama a la Asociación Cooperadora el cambio de CUIT, para abrir una cuenta bancaria, a nombre de la escuela como EESOPÍ N° 8082 y deja sin efecto la de Asociación Cooperadora (con la condición de exenta). Hasta que la escuela realizó dicho trámite en la AFIP, el Banco retuvo el dinero depositado en la cuenta. Eso implicó un gasto extraordinario para la Cooperadora, como consecuencia de su responsabilidad legal y laboral. Una vez obtenida la nueva clave de identificación tributaria y abierta la cuenta corriente especial, en el Nuevo Banco Santa Fe, cada débito y crédito que tiene la cuenta debe tributar en total el 1,2 %. El impuesto se distribuye de la siguiente manera: cuando el Ministerio de Educación acredita la totalidad de sueldos y aportes se paga el 0,6% y cuando transfiere el sueldo a cada integrante del personal de la escuela otra vez se vuelve a pagar el 0,6%.

La realidad es que hasta el año 2015 la Asociación Cooperadora no debía tributar el impuesto a los débitos y créditos, porque estaba exenta. Pero las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., que reclamaron el cambio de cuenta, con el argumento de que la Asociación Cooperadora, por control de la AFIP, no podía justificar el movimiento de fondos, situación poco comprensible, ya que en el resumen de cuenta bancario aparece registrado como subsidio Ministerio Educación.

Ante los reclamos realizados en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., AFIP, y Ministerio las respuestas fueron las siguientes:

Nuevo Banco de Santa Fe S.A.: se trata de una ley nacional y el reclamo corresponde a la AFIP, por falta de justificación de fondos.

AFIP: el problema es que el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe no justifica el subsidio que otorga a la escuela, para pagar los salarios. Debe reconocerse como una casa matriz, que subsidia a sucursales.

Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe: la justificación es que en cada transferencia está identificado el subsidio del Ministerio. Además, la escuela no es una sucursal. La responsabilidad laboral corresponde a la Comisión Patronal, ya que el F931 es rendido a la AFIP a nombre de la Asociación Cooperadora, que además emite los recibos de sueldo, con la firma del Representante Legal. Por lo tanto, para el Ministerio el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

problema es del Nuevo Banco Santa Fe. S.A.

En resumen, la realidad hoy muestra que la Asociación Cooperadora realiza distintos eventos para recaudar fondos que puedan cubrir los gastos de funcionamiento, mantenimiento y ampliación del edificio escolar, como así también solventar los gastos originados por la participación de los alumnos en distintas actividades educativas que contribuyen a su crecimiento personal y también institucional. Es el actor indispensable para mantener la misión institucional de brindar las mejores condiciones educativas posibles para los alumnos de la localidad.

El pago del impuesto a los débitos y créditos demanda un esfuerzo extraordinario que no ha sido trasladado a la cuota de cooperadora. El personal docente, administrativo y no docente, colabora con el 0,6% de su sueldo para afrontar dicha situación.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

Gabriel Real
Diputado Provincial